REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00192

Teniendo en cuenta que se declaró por el superior en la respectiva consulta que el incidente iniciado y fallado por este despacho no podía haberse realizado porque no había transcurrido el termino otorgado para cumplir lo ordenado y la accionante insiste a la fecha de hoy en el incumplimiento, se iniciará de nuevo el trámite de desacato, realizando primero el requerimiento a los obligados para cumplir lo ordenado providencia emanada en segunda instancia por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, el 23 de septiembre de 2020, dentro de la acción de tutela fallada por este Despacho el 30 de julio de 2020, instaurada por la señora **Nubia Morales**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**.

En consecuencia se ORDENA REQUERIR al doctor **RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director General de la Unidad y al doctor **ENRIQUE ARDILA FRANCO,** Director Técnico de Reparaciones, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días, informen las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, dado que si bien se han expresado las razones en los escritos, ello no da cuenta del cumplimiento de la providencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín.

De igual manera, en caso de existir otra persona dentro de su entidad responsable de este trámite, se le requiere remitirle directamente la presente petición e informar a este Despacho para vincularlo a la presente causa.

NOTIFÍQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635a2586359192cb0ee1edf6500d7a94153e76b61e3189e58e23b5c3d6165326**
Documento generado en 25/02/2021 02:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica